

Mosen Ruaran, M^o delo R^o Consejo, y Real de
mayor edad y indignidad delo Suplicante, D^o Lino
Domeno; D^o Pedro Melgares Aguilar, D^o de
Sotomayor, M^o de personas desta Villa, y D^o de
Duran Garcia Sotomayor, M^o delo R^o Consejo
y Procurador Sindico p^o, y asi sucesos se acuerda
do lo siguiente

Se ha recurrido
ala Ciudad de Murcia
ya

Respecto de que en el Ayuntamiento deves el febrero de
ano pasado comisionaron al D^o Pedro Domeno en que
recurrido en nombre desta Villa a transcribir los
deudos, y cosas que en dho secreto se mencionaron
y que asimismo desta Villa gastaron que del R^o
Consejo de S^o se le expedida, para en que se
manda que dho R^o Sup^o oya desta Villa
las razones que manifestaron en dho Sup^o en
breve tenia sobre las cant^{as} que de dho Sup^o
se ven donde se pide, y que se acordase la cantidad
que aun, mediante lo que se pide se
pide con dho R^o Sup^o y se le halla en esta
audiencia sobre la cantidad de dho deudos,
acordo, que el D^o Pedro Domeno en fuerza
de la comision, y de la que asimismo se le dio
mayor abundancia recurra a dho Sup^o y
por Procurador, y requiriendo concurran
por su procurador, y requiriendo concurran
responda los aporamientos de la audiencia, y se
figura desta Villa las cant^{as} que se pide, y
no se piden los deudos y responde atas de
desta Villa, procurando sobre ello que se
viera en dho R^o Sup^o y en otros que
quiere oírse, y se le como esta cantidad
concurran en el Ayuntamiento de personas que